

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número 2020-0022, se allego subsanación de la demanda dentro del término legal, sin embargo y previo a su estudio se hace necesario adicionar el auto anterior. Sírvese Proveer.



MAGDALENA DUQUE GÓMEZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

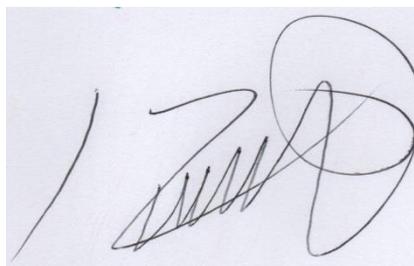
Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede Se **RECONOCE** personería al Dr. **GUSTAVO ADOLFO TORRES PULIDO** identificado con la C.C. No. 80.513.389 y T.P No. 325.021 del C. S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Ahora bien, observa este Operador Judicial que en aras de un mejor proveer, de evitar futuras nulidades, vulnerar el derecho a la administración de justicia, al derecho de defensa y al debido proceso, se procede a **ADICIONAR** el auto inmediatamente anterior en el sentido de **REQUERIR** al apoderado de la parte actora para que sirva aclarar a este Despacho la calidad de cada uno de las personas naturales mencionadas en el presente proceso, pues es un poco confuso para el Despacho si los mismos son demandados como propietarios del establecimiento de comercio La Bella Antioquia o si lo que pretende demandarlos como solidarios, o únicamente como personas naturales, teniendo en cuenta que el establecimiento de comercio no es sujeto de derecho ni obligaciones. Conforme a ello deberá proceder a aclarar las pretensiones. Resuelto lo anterior se procederá a realizar el estudio de la admisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes
por anotación en **ESTADO No. 030** publicado hoy
19/03/2021

La secretaria, MDG